

1. Certificado N° 12, Sobre Retenciones de Impuesto de Primera Categoría Efectuadas Conforme al Artículo 73 de la Ley de la Renta

Certificado N°
 Ciudad y Fecha:.....

Razón Social de la Empresa, Sociedad o Institución :.....
 RUT N° :.....
 Dirección :.....
 Giro o Actividad :.....

CERTIFICADO N° 12 SOBRE RETENCIONES DE IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA EFECTUADAS CONFORME AL ARTICULO 73 DE LA LEY DE RENTA.

La Empresa, Sociedad, o Institución..... certifica que al Sr. (a) Rut N° Durante el año 20..., sobre las rentas pagadas por concepto de capitales mobiliarios, se le han practicado las retenciones de Impuesto de Primera Categoría que se señalan, conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley de Renta.

PERIODOS (1)	MONTO RENTA (2)	RETENCIÓN DE IMPUESTO (3)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (4)	MONTOS ACTUALIZADOS	
				MONTO RENTA (2) x (4) = (5)	RETENCIÓN DE IMPUESTO (3) x (4) = (6)
ENERO	\$	\$		\$	\$
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
TOTALES	\$	\$		\$	\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex. N° 15 DE 30.01.2008 del Servicio de Impuestos

 Nombre, N° Rut y firma del Dueño o Representante Legal de la Empresa, Sociedad o Institución, según corresponda.

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N° 12

Este Certificado debe ser emitido por las Instituciones Públicas y las personas naturales o jurídicas que paguen, por cuenta propia o ajena, rentas de capitales mobiliarios gravadas con el Impuesto de Primera Categoría, según el Artículo 20 N° 2 de la Ley de la Renta.

Dicho Certificado se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Columna (1): Se deben anotar los meses del año en los cuales se pagaron rentas por concepto de capitales mobiliarios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20 N° 2 de la Ley de la Renta.

Columna (2): Se debe registrar el monto bruto de las rentas pagadas, sin descontar la retención del Impuesto de Primera Categoría, que ordena practicar el Artículo 73 de la Ley de la Renta.

Columna (3): Se debe anotar la retención del Impuesto de Primera Categoría, con tasa de 17%, efectuada en cada mes sobre las rentas brutas pagadas, conforme al Artículo 73 de la Ley de la Renta.

Columna (4): Se deben registrar los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

Columnas (5) y (6): Se debe anotar en estas columnas el valor que resulte de multiplicar las cantidades registradas en las columnas (2) y (3), por los factores de actualización de la columna (4), respectivamente.

Nota: Se deja constancia que los totales que se registran en la columna (6) deben coincidir exactamente con la información que se proporciona al SII para cada contribuyente mediante la columna "Retención Art. 73 L.I.R., Monto Actualizado" de la Declaración Jurada Formulario N° 1811.